VER ANEXO NRO. 1

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones que deben cumplir el **Aceite Esencial de Anís y el Anetol**, para uso en los procesos de preparación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia son las siguientes:

ACEITE ESENCIAL DE ANÍS	
VARIABLE	**RANGO O RESULTADOS**
Punto de congelación °C	18°C mínimo
Densidad, g/ml	0.975 a 0.995 g/ml a 20°C
Índice de Refracción	1.5550 a 1.5669 a 20°C
Sabor y olor	Conforme al patrón de Aguardiente Antioqueño
Apariencia y color	Líquido transparente e incoloro o muy ligeramente amarillo.

ANETOL	
VARIABLE	**RANGO O RESULTADOS**
Apariencia y color:	Líquido transparente e incoloro o muy ligeramente amarillo
Sabor/Olor:	Conforme al patrón de referencia
Gravedad específica 25°C/25°C:	0.9830 - 0.9880
Índice de refracción a 20°C:	1.5580 -1.5610
Punto de congelación:	21°C a 22°C
Contenido de trans-anetol:	Mínimo 99% en masa

Además de los parámetros descritos, el suministro deberá cumplir todos los requisitos establecidos en las "ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DEL PRODUCTO SEGÚN NTC 1683 BEBIDAS ALCOHOLICAS. ANETOL".

El perfil sensorial de la esencia de Anís y del Anetol debe cumplir con el perfil de los productos que actualmente utiliza la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia para la preparación de Aguardiente Antioqueño Tradicional y Aguardiente Antioqueño Sin Azúcar.

En aspectos a nivel sensorial el producto debe cumplir con la norma la NTC 3883, en todos sus aspectos a excepción del nivel de calidad sensorial esperada, el cual, para esta validación debe ser igual o superior al 90%. Las muestras presentadas por los proponentes deben cumplir con este estándar establecido para recomendar el uso de estas esencias en la preparación de Licores de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

El producto deberá ser suministrado únicamente en canecas plásticas de hasta 50 kilos y debe indicar en ella el nombre del producto, lote de fabricación, las fechas de fabricación y de vencimiento (o preferiblemente antes de...), pictogramas y rótulos de seguridad aplicables, así como indicaciones de seguridad y pesos netos y brutos del producto almacenado.

Como mínimo en la primera entrega, o cada que la FLA lo requiera, se deberá suministrar la ficha de seguridad (Material safety data sheet o MSDS) así como la ficha técnica correspondiente a cada producto entregado.

Muestra:

Con el fin de verificar si la propuesta cumple con los requisitos exigidos y habilitarlo dentro del presente proceso de contratación, el (los) proponente (s) deben **presentar** como requisito habilitante, junto con la propuesta, una muestra de **100 gramos de Aceite Esencial de Anís y 100 gramos de Anetol** para la realización de ensayos y pruebas.

Las pruebas serán realizadas por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia de acuerdo las especificaciones establecidas en el numeral 2.2 del presente estudio previo.

La muestra deberá estar identificada con:

- El nombre del producto
- El nombre del proveedor y/o fabricante
- La fecha de fabricación.
- La fecha de vencimiento (o preferiblemente antes de...)
- El certificado de análisis del fabricante del lote de la muestra presentada.

De no cumplir la muestra con la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas y las especificaciones organolépticas, de el numeral 2.2. (Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar) del presente estudio previo, la propuesta será **RECHAZADA**. Lo anterior debido al incumplimiento de requisitos técnicos exigidos, los cuales **son habilitantes de la propuesta.**

Ficha Técnica:

El Proponente presentará con su propuesta **la ficha técnica** del producto a suministrar (aceite esencial de anís y anetol), durante la ejecución del contrato derivado del proceso de contratación asociado al presente Estudio Previo.

Certificación grado Alimenticio:

El Proponente presentará con su propuesta **El certificado que garantice que el producto a suministrar como muestra es apta para consumo humano y es grado alimenticio.** Esta certificación deberá ser también suministrada por el proponente favorecido durante la ejecución del contrato derivado del proceso de contratación asociado al presente Estudio Previo. El Certificado Grado Alimenticio debe ser emitido por el productor del Anís y del Anetol.

La oferta cuya ficha técnica no cumpla en su totalidad con los requisitos establecidos en el numeral 2.2. (Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar), no será evaluada. Lo anterior debido a incumplimiento de requisitos técnicos exigidos, los cuales son habilitantes de la propuesta.

Control de Calidad durante la Ejecución del Contrato

Inspección Inicial:

El Aceite Esencial de Anís y el Anetol para poder ser recibidos por la FLA, deberán cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas establecidas en numeral 2.2. (Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar) del presente documento.

El Aceite Esencial de Anís y el Anetol deben ingresar en canecas plásticas por 50 kilos, identificando el lote de producción y acompañado del certificado de calidad emitido por el Fabricante. En los casos en que se evidencie contaminación del producto, el lote se rechazará.

Muestreo:

Para cada lote recibido, la muestra se calcula tomando el número de canecas y aplicando la fórmula $\sqrt{n} + 1$, redondeando a números enteros. El resultado establece en número total de canecas a seleccionar aleatoriamente, de donde se toma una parte proporcional de todos y cada uno de ellos, hasta ajustar una cantidad mínima de 500 ml.

Verificación de Conformidad:

La muestra se analizará en el laboratorio FLA según los procedimientos establecidos en su Sistema de Gestión de Calidad.

Luego de efectuadas las pruebas, la Dirección de Aseguramiento de Calidad, se pronunciará mediante certificado donde estable la conformidad o no conformidad del lote, y el contratista aceptará las decisiones de esta Dirección sobre aceptación o rechazo.

Solamente si existe conformidad entre los resultados de los análisis realizados y lo establecido en el presente documento, en el capítulo de Especificaciones Técnicas, la FLA procederá a recibir el producto.

Peso, recepción y pago del producto, objeto contractual:

El producto se recibe exclusivamente en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en el Almacén de Materias Primas, situado en la Autopista Sur Carrera 50 Nº 12 Sur 149, de Itagüí

Durante la vigencia del contrato, habrá periodos en los cuales La FLA no podrá recibir el Aceite Esencial de Anís y/o Anetol, situación que será informada al contratista, con una anticipación no inferior a cinco (5) días calendario, sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna por este concepto.

El producto deberá llegar en las condiciones que garanticen la entrega de acuerdo a lo requerido y cumpliendo todas las especificaciones exigidas.

Solamente se entiende por recibido el producto por parte de la FLA, cuando este haya sido aprobado por la Dirección de Aseguramiento de Calidad de la FLA y sea entregado en el Almacén de Materias Primas de la FLA.

En caso de que se presente alguna no-conformidad entre los análisis realizados con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, se procederá a rechazar el producto afectado y el Proveedor procederá a retirarlo de las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. El producto rechazado debe ser reemplazado en un término no mayor a cinco (5) días calendario por el proveedor. La totalidad de los gastos derivados del rechazo correrán exclusivamente por cuenta del Proveedor.

La cantidad recibida será la reportada por Almacén de materias primas y es la base para el pago del producto.

El valor a pagar por parte de la FLA, será el correspondiente al peso del producto recibido por la FLA, multiplicado dicho peso por el precio unitario pactado y efectuando los descuentos y retenciones legales a que hubiese lugar.

Programa y forma de entrega del producto objeto contractual.

Las fechas para las entregas del producto por parte del Proveedor, serán programadas por la Subgerencia de Producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, (FLA) a través del Almacén de Materias Primas. La FLA se reserva el derecho de realizar modificaciones al programa de entregas; lo anterior, sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna por este concepto.

El Proveedor debe entregar el producto objeto contractual de acuerdo con las necesidades de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y mediante una solicitud de entrega acordada entre la FLA y el Proveedor con tres (3) días calendario de anticipación.

La coordinación del despacho, transporte y entregas del producto será responsabilidad del Proveedor y obedecerá exclusivamente al pedido acordado entre el Proveedor y la FLA.

La recepción normalmente será de lunes a viernes, desde las 08:30 hasta las 14:00 y solamente en días hábiles. Eventualmente podrán realizarse entregas en días no hábiles, previo acuerdo entre las partes.

El producto deberá llegar a la FLA en las condiciones que garanticen su entrega de acuerdo a lo requerido y cumpliendo con todas las especificaciones establecidas en el numeral 2.2. (Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar) del presente documento.

El producto a entregar deberá estar identificado con su nombre, tener impreso y en lugar visible la información correspondiente a su composición garantizada, el número de lote, fechas de fabricación, de vencimiento (preferiblemente antes de...) y el contenido neto.

Modificaciones a los programas de entrega.

De acuerdo a la evolución del Proyecto de Producción de los productos de fabricación propia, la FLA podrá modificar el programa de recepción del producto. Las modificaciones al programa podrán ser variaciones en períodos (fechas) y en cantidades a recibir.

En los eventos de modificaciones al programa de entrega, la FLA entregará al Proveedor el nuevo programa para entregas con una anticipación no menor a dos (2) días calendario. Lo anterior sin que el Proveedor tenga derecho a reclamación alguna por este concepto.

Suspensiones temporales en la recepción del producto, objeto contractual, por parte de la FLA.

Durante la ejecución del contrato para el suministro asociado al presente Estudio Previo, habrá periodos en los cuales Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, no podrá recibir el producto por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o por fallas técnicas en alguno de los equipos o maquinaría del proceso productivo relacionados con el uso del producto, también por modificaciones en el proyecto de producción de productos, por desviaciones en el proyecto de ventas de los licores elaborados a partir de los alcoholes producidos en la FLA, o por necesidades específicas de otras áreas de Producción de la FLA. lo cual no implicará que el Proveedor tenga derecho a reclamación alguna por este concepto.

Asimismo, la FLA podrá suspender la recepción del producto. Las suspensiones a la recepción del producto serán por el tiempo en que persista la causa y no generan compromiso alguno de la FLA con el Proveedor.

Capacidad de suministro.

El Proveedor, deberá estar en capacidad de suministrar hasta **400** kilos de Aceite Esencial de Anís y hasta **2.100** kilos de Anetol, de acuerdo al cronograma de entregas entregado por la FLA en el momento de adjudicación del contrato, dicha capacidad deberá certificarse mediante documento suscrito por el Representante Legal y avalado por el Revisor Fiscal, de ser el caso.

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Para el presente objeto contractual a ejecutar, no se requieren autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos diferentes a las especificaciones.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Los bienes, obras y/o servicios a contratar, se codifican de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, así:

ANETOL				
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
10151817	10: material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	15: Semillas bulbos plántulas y esquejes.	18: Semillas y plántulas de especies	17: Semillas o plántulas de Anís.
50151513	50: alimentos, bebidas y tabaco	15: Aceites, grasas y comestibles	15: Grasas y aceites vegetales comestibles	13: Aceites vegetales o de plantas comestibles
12181601	12: Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas	18: ceras y aceites	16: Aceites	01: Aceites sintéticos
12164500	12: Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas	16: Aditivos	45: Aditivos de alimentos y fármacos	00
12181602	12: Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas	18: ceras y aceites	16: Aceites	02: Aceites naturales
70151600	70: Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	15: Silvicultura	16: Industria forestal	00

ANETOL				
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
70151602	70: Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	15: Silvicultura	16: Industria forestal	02: Producción de aceites esenciales

ACEITE ESENCIAL DE ANÍS				
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
50151513	50: Alimentos bebidas y tabaco	15: Aceites y grasas comestibles.	15: Grasas y aceites vegetales comestibles	13: Aceites vegetales o de plantas comestibles.
12181602	12: Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas	18: ceras y aceites	16: Aceites	02: Aceites naturales
12164500	12: Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas	16: Aditivos	45: Aditivos de alimentos y fármacos	00
70151600	70: Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	15: Silvicultura	16: Industria forestal	00
70151602	70: Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	15: Silvicultura	16: Industria forestal	02: Producción de aceites esenciales